



Municipalidad de La Molina

RESOLUCION N° 277 -2022-MDLM-GAF

La Molina, 30 SEP. 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO:

El Informe N° 528-2022-MDLM-GAF-SOPV de fecha 30 de septiembre de 2022 de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, mediante el cual solicita la remoción del segundo miembro titular, la designación de su reemplazo y la designación del nuevo segundo miembro suplente del Comité de Selección responsable de continuar con la conducción del procedimiento de selección de LICITACION PÚBLICA N° 1-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JR. MADRE SELVA – TRAMO II AV. ELÍAS APARICIO – JIRÓN MADRE SELVA – ETAPA II: JIRÓN PARACAS – JIRÓN MADRE SELVA", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorando N° 506-2022-MDLM-GAF de fecha 25 de enero de 2022, de conformidad con el numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el literal m) del Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, y a solicitud de la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 040-2022-MDLM-GAF-SGL de fecha 24 de enero de 2022, esta Gerencia procedió a emitir la aprobación del Expediente para la Contratación de la **EJECUCIÓN DE OBRA DE LA INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA JR. MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA – LIMA: TRAMO II: AV. ELIAS APARICIO – JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS – JR. MADRE SELVA**, con CUI N° 2175165, bajo Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA, con un Valor Referencial de **S/ 25,658,069.61 (Veinticinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil sesenta y nueve y 61/100 soles)**, incluidos los impuestos de ley y todos los conceptos que resulten aplicables;

Que, por Resolución N° 15-2022-MDLM-GAF de fecha 25 de enero de 2022, esta Gerencia a mi cargo designa al comité de selección responsable de la conducción del procedimiento de selección para la contratación en mención;

Que, a solicitud de la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 634-2022-MDLM-GAF-SGL de fecha 09 de septiembre de 2022, esta Gerencia a mi cargo con Resolución N° 264-2022-MDLM-GAF de fecha 09 de septiembre de 2022 se recompuso el comité de selección;

Que, a solicitud de la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 644-2022-MDLM-GAF-SGL de fecha 19 de septiembre de 2022, esta Gerencia a mi cargo con Resolución N° 268-2022-MDLM-GAF de fecha 20 de septiembre de 2022 se recompuso el comité de selección;

Que, mediante Informe N° 690-2022-MDLM-GAF/SGL de fecha 29 de septiembre de 2022, la Subgerencia de Logística recomienda de que se solicite al área usuaria informe la real situación de los miembros del comité titular y suplente, y de corresponder, aplicar lo señalado en el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a solicitud de esta Gerencia a mi cargo mediante Memorando N° 6087-2022-MDLM-GAF de fecha 30 de septiembre de 2022, la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad con Informe N° 528-2022-MDLM-GAF-SOPV de fecha 30 de septiembre de 2022, informa que mediante correo electrónico el





Municipalidad de La Molina

prestador de servicios Jhonatan Elías Quispe Alarcón, actual segundo miembro titular del comité de selección de la Licitación Pública N° 1-2022-MDLM-1, se encuentra con descanso médico hasta el día 01 de octubre de 2022, según se detalla en el certificado médico N° 0931966, el cual adjunta a su indicado informe. También hace de conocimiento que lo solicitado por el segundo miembro suplente Gimo Eder Sare Valeriano, respecto a que se encuentra con alta carga documentaria y que no le sería posible participar en la Licitación Pública N° 1-2022-MDLM-1, no es una causa de fuerza mayor para ser removido de dicho cargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, solicita la remoción del señor Jhonatan Elías Quispe Alarcón, como segundo miembro titular, y propone al señor Gimo Eder Sare Valeriano que asuma el cargo de segundo miembro titular, y al señor Henry Villanque Alegre que asuma el cargo de segundo miembro suplente.

Que, en vista que el estado de salud del señor Jhonatan Elías Quispe Alarcón es una situación justificada correspondería su remoción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF. En lo que respecta al señor Gimo Eder Sare Valeriano, sus funciones como administrador de contratos para el indicado proyecto, a tiempo parcial y su alta carga documentaria o laboral, no son causas suficientes para ser removido de dicho cargo, ya que no encuadran en ninguna de las causales de remoción previstas en el citado numeral 44.8, es decir, por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada.

Por lo anterior señalado, corresponde a este despacho aprobar la reconfirmación del comité de selección, a fin de continuar con la conducción del procedimiento de selección en mención, en concordancia con el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, cuya propuesta es la siguiente:

• **INTEGRANTES TITULARES:**

PRESIDENTE: Víctor Manuel Vega Paz
Integrante del OEC

PRIMER MIEMBRO: Luis Felipe Gamarra Quintana
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Gimo Eder Sare Valeriano
Profesional con conocimiento técnico

• **INTEGRANTES SUPLENTE:**

PRESIDENTE: Christian Martín Ramírez Bermejo
Integrante del OEC

PRIMER MIEMBRO: Luigui José Carmen Aguilar
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Henry Villanque Alegre
Profesional con conocimiento técnico

Que, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF, se señala lo siguiente:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de





Municipalidad de La Molina

*las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.
(...)"*

Que conforme al numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF, se establece:

"44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante".

Que, evaluado lo solicitado por la Sugerencia de Obras Públicas y Vialidad, mediante Informe N° 528-2022-MDLM-GAF-SOPV de fecha 30 de septiembre de 2022, esta Gerencia de Administración y Finanzas considera que dicha solicitud cumple las normas legales aplicables y es atendible para poder continuar con el procedimiento de selección de la **LICITACION PÚBLICA N° 1-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JR. MADRE SELVA – TRAMO II AV. ELÍAS APARICIO – JIRÓN MADRE SELVA – ETAPA II: JIRÓN PARACAS – JIRÓN MADRE SELVA"**, para lo cual se tiene presente la propuesta de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad;

Estando conforme a los considerandos y a lo señalado en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el inciso o) del Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER como Segundo Miembro Titular al señor Jhonatan Elías Quispe Alarcón, y como Segundo Miembro Suplente al señor Gimo Eder Sare Valeriano, del Comité de Selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de la **LICITACION PÚBLICA N° 1-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JR. MADRE SELVA – TRAMO II AV. ELÍAS APARICIO – JIRÓN MADRE SELVA – ETAPA II: JIRÓN PARACAS – JIRÓN MADRE SELVA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR en reemplazo como Segundo Miembro Titular al señor Gimo Eder Sare Valeriano, y como Segundo Miembro Suplente al señor Henry Villanque Alegre, respectivamente, del Comité de Selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de la **LICITACION PÚBLICA N° 1-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JR. MADRE SELVA – TRAMO II AV. ELÍAS APARICIO – JIRÓN MADRE SELVA – ETAPA II: JIRÓN PARACAS – JIRÓN MADRE SELVA"**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la **RECONFORMACIÓN** del Comité de Selección responsable de continuar la conducción del procedimiento de selección de **LICITACION PÚBLICA N° 1-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JR. MADRE SELVA – TRAMO II AV. ELÍAS APARICIO – JIRÓN MADRE SELVA – ETAPA II: JIRÓN PARACAS – JIRÓN MADRE SELVA"**, quedando de la siguiente manera:





Municipalidad de La Molina

• **INTEGRANTES TITULARES:**

PRESIDENTE: Víctor Manuel Vega Paz
Integrante del OEC

PRIMER MIEMBRO: Luis Felipe Gamarra Quintana
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Gimo Eder Sare Valeriano
Profesional con conocimiento técnico

• **INTEGRANTES SUPLENTE:**

PRESIDENTE: Christian Martín Ramírez Bermejo
Integrante del OEC

PRIMER MIEMBRO: Luigui José Carmen Aguilar
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Henry Villanque Alegre
Profesional con conocimiento técnico

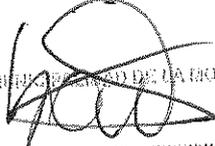
ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística para que notifique a los miembros del Comité de Selección, a fin de que procedan a la instalación del nuevo miembro integrante del Comité de Selección objeto de reconfirmación, y a continuar realizando los actos que competen a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER A CONOCIMIENTO esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución a través de la página web de la Municipalidad de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
GOBIERNO REGIONAL DE LA MOLINA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA

GNO/cam